



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 431-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 30 de diciembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Reg. 072-2010-ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, clase Permiso de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio el **Sr. ITALO HERNANDEZ TERAN**, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, para riego del predio denominado "Santa Beatriz" de 4.8822 has, acreditando la posesión con Certificado de Posesión otorgado por la Comunidad Campesina de Chepén.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, según Informe Técnico N° 039-2010-ANA-ALA-J/TC, al haber revisado el citado expediente, se determina que se debe otorgar el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, bajo régimen de permiso, al Sr. ITALO HERNANDEZ TERAN, por el predio "Santa Beatriz" de 4.8822 has., irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Talambo - Zaña, L-1 TP5, L-2 Cosquet, Lateral 3: Lagartos ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, conceder Permiso de uso de agua para uso consuntivo a favor de ITALO HERNANDEZ TERAN.

Que, el Artículo 34° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley. El Art. 58° de la misma norma señala que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque a favor de ITALO HERNANDEZ TERAN, para el predio "Santa Beatriz" de 4.8822 ha. regado por el sistema descrito en el tercer considerando de la presente resolución, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (há.)	Superficie (ha.) bajo riego
1	ITALO HERNANDEZ TERAN	19198508	Santa Beatriz		4.8822	4.8822

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque inscribiendo el otorgamiento del permiso del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los permisos de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerán sujeto al carácter aleatorio y están sujetos a la declaración de intención de siembra que formule y se apruebe en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo Primero queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Talambo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque